



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2018-01253-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal de los demandados YOLANDA LONDOÑO PULGARÍN, NICOLÁS ALBERTO LONDOÑO PULGARÍN, MARIA ELENA LONDOÑO PULGARÍN y JOSÉ WILMAR LONDOÑO PULGARÍN, enviada a los correos electrónicos informados por la parte demandante, la cuales fueron diligenciadas en debida forma y tuvieron resultado positivo, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se tendrán notificados personalmente.

De otro lado, se requerirá a la parte demandante para que comunique el nombramiento a la curadora ad litem designada en el presente proceso, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificados personalmente a los demandados YOLANDA LONDOÑO PULGARÍN, NICOLÁS ALBERTO LONDOÑO PULGARÍN, MARIA ELENA LONDOÑO PULGARÍN y JOSÉ WILMAR LONDOÑO PULGARÍN del auto que admitió la demanda y el que los reconoció como sucesores, advirtiendo que la notificación se entiende perfeccionada dos días hábiles después del envío (28 de julio de 2021).

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que comunique el nombramiento a la curadora ad litem designada en el presente proceso, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 148**
fijado hoy **30 DE AGOSTO DE 2021**

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd96e4d377473b3c1cf77896cf6b71f9db58b1d805970f3ebb1dc2be5a0b447**
Documento generado en 27/08/2021 12:48:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>